



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 0154 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **10 MAR 2023**

**VISTO:**

La Solicitud con registro N° 3758720/3034487, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 121-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2017-GRA/GR, INFORME N° 299-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, OPINION LEGAL N° 102-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, cconcerniente a reconocimiento de Bonificación diferencial dispuesto por el D.S. N° 235-87, en aplicación del D.U- N° 105-2001, de la ex servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de agosto del 2022, con registro N° 3758720/3039487, la ex servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, solicita que se reconozca el pago de Bonificación Diferencial dispuesto por el Decreto Supremo N° 235-87-EF; en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001;





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0154 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 MAR 2023

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0554-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 12 de noviembre del 2021, cesa de la carrera administrativa a la servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, en la plaza N° 237, en la Agencia Agraria Lucanas, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con efectividad del 14 de noviembre del 2021;

Que, con Decreto de Urgencia N°105-2001 de fecha 30 de agosto de 2001, fijan la Remuneración Básica para servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, así como para los Jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N°19990, Decreto Ley N°20530, que precisa: Artículo 1° Remuneración Básica a partir del 1 de setiembre del año 2001, Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00); inciso b) Los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, cuyos ingresos mensuales en razón a su vínculo laboral, incluyendo incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través de CAFAE del Pliego sea menores o iguales a S/. 1,250.00;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2017-GRA/GR., de fecha 07 de diciembre del 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho, autorizan la modificación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal con la regularización del Decreto Supremo N° 235-87-RF;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 121-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR., de fecha 01 de marzo del 2019, se resuelve en su Artículo Primero: "ACTUALIZAR Y ESTABLECER, los porcentajes dispuestos por el D.S. N° 235-87, en base a la Remuneración Básica de S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES), (...), para todos los servidores nombrados comprendidos dentro del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante INFORME N° 299-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R., el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, pone en conocimiento, que, desde el mes de setiembre del año 2001, se observa que el citado administrado ha percibido una Bonificación por Decreto Supremo N° 235-87, el importe de mensual de S/. 0.04, en su condición de trabajador nombrado en la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional de Ayacucho, además se precisa que ha percibido una Remuneración Básica de S/. 50.00 mensual en el periodo señalado. Que en las constancias de pagos y descuentos se observa que a pesar se le ha regularizado el importe de la Remuneración Básica, no se ha regularizado los porcentajes correspondientes al Decreto Supremo 235-87-EF;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 0154 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **10 MAR 2023**

Que, a partir del mes de setiembre del año 2019, se viene reajustando la Bonificación del Decreto Supremo N° 235-87-EF, con la denominación de sinceramiento a todos los trabajadores de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, de oficio; faltando la regularización desde el 1° de setiembre del año 2001 al 31 de agosto del año 2019, como se evidencia en las planillas únicas de pagos que obran en los archivos pertinentes; faltando regularizar de años anteriores;

Que, mediante OPINION Legal N° 102-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ., de fecha 22 de diciembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, reconocer a favor de la ex servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, “ (...) , pero, que no se le efectuó dicho pago, tendrá derecho a percibir reintegro correspondiente a la referida bonificación. Para dicho efecto, la entidad deberá tener en cuenta la plaza de prescripción establecido en la Ley N° 27321, debiendo reconocer en sede administrativa, (...). La servidora en mención ha cesado el 14 de noviembre del año 2021;

Que, mediante el INFORME N° 295-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R., de fecha 05 de diciembre del 2022, el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede con la rectificación del Informe anterior, en cumplimiento a la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica; siendo la nueva liquidación a favor de la ex servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, como sigue:

BASICA ANTES DEL D.U. 105-2001	BONIFICACION N 235-87	BASICA D.U. 105-2001 A PARTIR DEL 01-09-2001	MONTO PARA CALCULO DE BONIF.235-87	BONIFICACION N 235-87	N° MESES	TOTAL
0.04	0.04	50.00	49.96	68%	216	<b>7,335.19</b>

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Leyes Nos 27902, 28961 y 29053, Ley N° 27658, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N°0154 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **10 MAR 2023**

Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho y Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional –CAP-P, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR,** el beneficio por bonificación diferencial, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a la ex servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, el importe de S/. 7,335.19 (Siete mil trescientos treinta y cinco y 19/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, adoptar las acciones necesaria para garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*[Signature]*  
Mag. Ing. William Blas Torres Gutiérrez  
DIRECTOR REGIONAL